

Radicado: 010-2023-00040-00
Proceso: VERBAL DE RESCISION DE CONTRATO
Demandante: INOCENCIA PORTILLA QUINTERO y otros
Demandado: TERESA DE JESUS FERREIRA CARVAJAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para informarle que el apoderado de la parte Demandante mediante correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2023, solicita el retiro de la demanda, la cual se encuentra inadmitida; pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 01 de marzo de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, uno (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el memorial remitido vía correo electrónico por la parte demandante, a través del cual solicita el retiro de la demanda VERBAL DE RESCISION DE CONTRATO, y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se accede a la petición por ser procedente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda VERBAL DE RESCISION DE CONTRATO instaurada por INOCENCIA PORTILLA QUINTERO, LUIS ANIBAL PORTILLA QUINTERO, BELLA LUZ PORTILLA QUINTERO, GILBERTO PORTILLA QUINTERO y EDI PORTILLA QUINTERO a través de apoderado judicial, en contra de TERESA DE JESUS FERREIRA CARVAJAL, por cumplirse con los requisitos establecidos en el art. 92 del CGP.

SEGUNDO: Como quiera que la demanda y sus anexos se presentaron como mensaje de datos, de conformidad a lo establecido en la ley 2213 de 2022, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, Dejar constancia de su salida en el registro de actuaciones siglo XXI, y ARCHIVESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Elkin Julian Leon Ayala

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55678c5fe38c083cff9fb95e6091bc4415b4673d4a557c0e99890d14913411**

Documento generado en 01/03/2023 07:53:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**